

RESOLUCION No **492** DE 2018

Mediante la cual se hace convocatoria para elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

**LA Rectora Encargada de la
Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar,**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, en las Ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008, en el Estatuto General (Acuerdo 002 de 2010), y demás normas concordantes y pertinentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, los artículos 16 y 29 del Estatuto General de Unibac, establecen que hace parte del Consejo Directivo y el Consejo Académico respectivo un Representante de los Estudiantes.

Que por haber concluido académicamente en el semestre anterior los Representantes de los Estudiantes elegidos para Consejo Directivo y Consejo Académico respectivamente, quedan vacantes dichas representaciones en los mencionados consejos y se hace necesario convocar a elecciones de conformidad con lo ordenado en el Estatuto General.

Que el artículo 24, literales t y u, del Estatuto General establece que el Rector debe convocar a nueva elección para otro periodo cuando se produzca vacante definitiva en alguno de los órganos de gobierno de la Institución.

Que para ser representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Académico, se debe contar con los siguientes requisitos de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General respectivamente: Los representantes de los estudiantes deben ser alumnos matriculados en la Institución en un programa de educación superior, que tengan matrícula vigente en un programa de educación superior de Unibac, elegidos en votación secreta por los estudiantes de la Institución de los programas de educación superior y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente.

Que, si alguno de los representantes de los estudiantes elegido ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico resultare sancionado disciplinariamente, será separado del cargo y reemplazado mediante resolución motivada por parte de la rectora, para cumplir el periodo que faltare para el cual fue elegido y luego se convoca nuevamente a elecciones.

Que el Consejo Directivo en sesión del 26 de septiembre de 2018 autorizó a la señora Rectora para reglamentar y convocar las elecciones del representante estudiantil al Consejo Directivo y Consejo Académico.

Que se hace necesario convocar al estamento anterior para que, a través del voto, elijan a su representante ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Convocar a elecciones para elegir representantes de estudiantes, ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de conformidad con el siguiente procedimiento y calendario:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1

RESOLUCION No **492** DE 2018

A. De los participantes: Podrán participar en la elección todos los estudiantes, que se encuentren matriculados en los programas de educación superior, que hayan aprobado el semestre académico anterior, no hayan sido sancionados académica y/o disciplinariamente y que tenga matrícula vigente, que hayan cursado mínimo el 30% de las asignaturas de su programa y tener un promedio académico acumulado mínimo de 3.8 (Artículo 16, literal f parágrafo 3 del Estatuto General y art. 76 del Reglamento Estudiantil vigente). Los aspirantes deberán presentar sus propuestas o plan a desarrollar como representante estudiantil en el estamento respectivo.

B. De las inscripciones: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los estudiantes deberán hacer su inscripción en la oficina de Bienestar Institucional, desde el **5 de octubre del año 2018 desde las 8:00 AM, hasta las 6:00 PM del día 12 de octubre de 2018**, previo el lleno de los requisitos exigidos por el literal A del artículo 1ro de la presente Resolución.

C. De los participantes en el proceso electoral: Podrán participar en el proceso electoral todos los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en los programas profesionales de la Institución.

D. De los representantes: Se elegirá un representante para este estamento por votación directa de los estudiantes de los programas de educación superior que se encuentren debidamente matriculados en los programas profesionales de la Institución.

E. De las mesas de votación: Funcionará una (1) mesa de votación, la cual estará ubicada en los pasillos de la institución, y contará con cuatro (4) jurados de mesa integrados de la siguiente forma:

En la mesa de votación habrá un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal

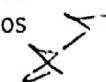
F. De la socialización de las propuestas: Con el ánimo de garantizar la transparencia y la democracia, los aspirantes en lista, a Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, deberán socializar ante la comunidad académica, especialmente estudiantil, su proyecto o programa a desarrollar en caso de ser elegidos. Para ello dispondrán del **16 al 22 de octubre de 2018**, en espacio solicitado a la Oficina de Bienestar Institucional, para presentar sus propuestas al estamento estudiantil.

F. Del calendario electoral: Fíjese el **martes 23 de octubre de 2018 desde las 8:00 AM hasta las 5:00 PM** para que se realice la votación para elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 2. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por los estudiantes que se encuentren matriculados y vinculados directamente en los programas profesionales de la Institución.

Parágrafo 1: Para garantizar la transparencia de las elecciones, los candidatos deberán presentar ante la rectora el nombre de una persona que se encuentre vinculada a la Institución, para que actúe como testigo electoral en la mesa de votación. Esta persona no podrá intervenir en los escrutinios de los jurados de votación.

Artículo 3: El jurado será designado de la siguiente forma: El presidente de cada mesa será designado por la Rectora y los demás jurados serán seleccionados de ternas que envíen los aspirantes.



RESOLUCION No 492 DE 2018

Parágrafo: En caso de que el día anterior a las elecciones los aspirantes, no hallan enviado a la Secretaría General los nombres propuestos para conformación de las ternas, la Rectora designará los jurados de los listados de estudiantes de la UNIBAC.

Artículo 4: Requisitos para ejercer el derecho al voto: Los sufragantes deberán presentar, al momento de la votación el carné estudiantil o certificación expedida por la Oficina de Admisiones y Registro donde demuestre que se encuentra matriculado en un programa profesionales y la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.

El término de duración de 8:00 AM hasta las 5:00 PM.

Artículo 5. Después de cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el numero total de sufragantes y se hará constar en el acta de escrutinio, seguidamente se abrirá públicamente la urna en que fueron depositados los votos; el presidente los contará uno a uno; si hubiere un número mayor de los electores que sufragaron se introducirá de nuevo en las urnas y después de moverlos para alterar su colocación se sacarán al azar tantos sobres cuanto sean los excedentes y sin abrirlos, se quemarán inmediatamente. En el acta de escrutinio se hará constar tal circunstancia.

Parágrafo. Acto seguido, los miembros del jurado procederán a verificar los escrutinios, es decir, contar los votos consignados en las urnas, para cada candidato de los dos estamentos (Directivo y Académico) y para cada obtener el resultado. El número de votos emitido a favor de cada candidato se anotará en el acta correspondiente.

Artículo 6: Terminados los escrutinios, se leerán los resultados en voz alta, seguidamente se introducirán en un sobre los votos y demás documentos que hayan servido para la votación y se entregará al Rector de la Institución en compañía de la comisión escrutadora.

Si contra el acto de escrutinio hay recurso alguno, en el mismo momento del escrutinio, éste será resultado por la rectora y la comisión escrutadora en el mismo instante.

Si contra el mismo no se presenta ni recurso ni reclamo, queda en firme la elección del candidato que resulte elegido.

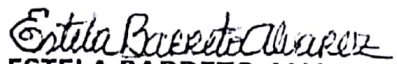
Artículo 7: Se oficiará para el acompañamiento pertinente, Procuraduría General, Personería del Pueblo y Defensoría del Pueblo.

Artículo 8: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

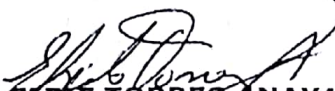
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena a los,

04 OCT. 2018


ESTELA BARRETO ALVAREZ
Rectora (E)

Elaboró:
E. Torres


ELSIE TORRES ANAYA
Secretaría General

VºB Asesor jurídico